



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 315-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 DIC. 2019

### VISTO:

El Informe N° 2430-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, de fecha 18 de diciembre del 2019; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 30 de octubre de 2019 se aprueba la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 2 178 740 30 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y 30/100 Soles) para una meta de setenta y cuatro (74) beneficiarios, teniéndose un deductivo por una (01) vivienda y la modificación de partidas por el monto de S/ 26 263 67 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 05/100 Soles) corresponden al monto financiado por el PNVR y S/ 1 078 86 (Mil Setenta y Ocho y 86/100 Soles) al aporte deducido de los beneficiarios; conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido de S/ 25 185 05 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 05/100 Soles) a la Dirección Nacional de Tesoro Público; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 2430-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT con fecha 18 de diciembre de 2019, a través del cual la Unidad de Gestión Técnica señala que visto el Informe N° 019-2019-CCC, por el ingeniero Carlos Correo Cuzquén, existe en la Resolución Directoral 221-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR, como primer error material se consigna el monto correspondiente como aporte de beneficiario por deductivo S/ 1 078 86 (Mil Setenta y Ocho con 86/100 Soles), siendo el monto correcto del aporte de beneficiario S/ 1 078 62; y, como segundo error material se indica que el presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural por el monto de S/ 2 178 740 30 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 30/100 Soles), siendo el monto correcto el de S/ 2 178 740 34 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 34/100 Soles);

Que, al respecto, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Asimismo, el numeral 212.2 establece que *la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: (...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*;

Que, en ese sentido, corresponde la emisión del acto resolutorio que rectifique los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 221-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR, conforme a lo recomendado mediante Informe N° 2430-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-UGT de la Unidad de Gestión Técnica y el Informe Legal N° 401-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL del Área de Asesoría Legal;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Directoral N° 221-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR, la misma que en la parte resolutoria:

DICE:

(...)

**Artículo 1. – Aprobar la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de S/ 2 178 740 30 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y 30/100 Soles) para una meta de setenta y cuatro (74) beneficiarios, teniéndose un deductivo por una (01) vivienda y la modificación de partidas por el monto de S/ 26 263 67 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 05/100 Soles) corresponden al monto financiado por el PNVR y S/ 1 078 86 (Mil Setenta y Ocho y 86/100 Soles) al aporte deducido de los beneficiarios; conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 049-2018-LAM/MVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido de S/ 25 185 05 (Veinticinco Mil Ciento**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ochenta y Cinco y 05/100 Soles) a la Dirección Nacional de Tesoro Público; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

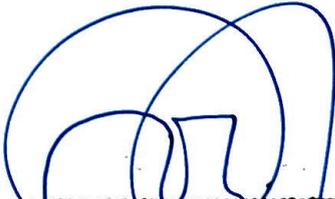
**Artículo 1.** – Aprobar la solicitud de Modificación del Expediente Técnico por Deductivo, cuyo presupuesto inicial financiado por el Programa Nacional de Vivienda Rural es de **S/ 2 178 740 34 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y 34/100 Soles)** para una meta de setenta y cuatro (74) beneficiarios, teniéndose un deductivo por una (01) vivienda y la modificación de partidas por el monto de S/ 26 263 67 (Veintiséis Mil Doscientos Sesenta y Cinco y 05/100 Soles) corresponden al monto financiado por el PNVR y **S/ 1 078 62 (Mil Setenta y Ocho y 62/100 Soles)** al aporte deducido de los beneficiarios; conforme al sustento presentado por el Supervisor, Residente de Obra y Gestor Social del Convenio N° 049-2018-LAM/VMVU/PNVR, recomendando revertir el monto deducido de S/ 25 185 05 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco y 05/100 Soles) a la Dirección Nacional de Tesoro Público; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

(...)

**Artículo 2.**- En los considerandos noveno y décimo de la Resolución Directoral N° 221-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR donde se hace referencia a S/ 1 078 86 (Mil Setenta y Ocho con 86/100 Soles) y S/ 2 178 740 30 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 30/100 Soles), debe entenderse los siguientes montos de S/ 1 078 62 (Mil Setenta y Ocho con 62 y S/ 2 178 740 34 (Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta con 34/100 Soles), respectivamente.

**Artículo 3.**- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento